



SIB-II-GGR-GNP- 21551

Caracas, 13 OCT 2017

**CIRCULAR ENVIADA A LAS INSTITUCIONES BANCARIAS, RELATIVA AL:**

**ALCANCE DE LA CIRCULAR SIB-II-GGR-GNP-20108 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

Tengo a bien dirigirme a usted en atención a la Circular signada SIB-II-GGR-GNP-20108 del 25 de septiembre de 2017, donde entre otros aspectos se concedió a los Bancos que participen en la Oferta Pública de Certificados de Participación BANDES AGRÍCOLA 2018, una dispensa entorno a la ponderación de riesgo que tendrán los referidos certificados para el cálculo del "Índice de Adecuación Patrimonial", establecido en la Resolución N° 305.09 del 09 de julio de 2009, relativa a las "Normas para Determinar la Relación Patrimonio sobre Activos y Operaciones Contingentes, Aplicando Criterios de Ponderación con Base en Riesgos", publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.230 del 29 de julio de ese mismo año.

En ese sentido, esta Superintendencia de conformidad con las atribuciones previstas en el numeral 20 del artículo 171 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, cumple con informarle que dichos certificados de participación computarán para el cumplimiento del porcentaje mínimo establecido en la Resolución Conjunta N° 020/2017, DM/N° S/N/2017, DM/017/2017, DM/ 016/2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.137 del 25 de abril de 2017, mediante la cual se establecen las condiciones, términos, y porcentajes mínimos obligatorios de la cartera de créditos destinada al Sector Agrario durante el ciclo productivo marzo 2017-febrero 2018.

Sírvase girar las instrucciones pertinentes a los fines de dar cumplimiento a lo aquí señalado.

Atentamente,

**Antonio Morales Rodríguez**

Superintendente (E) de las Instituciones del Sector Bancario  
Decreto N° 2.905 de fecha 8/6/2017

Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.168 de fecha 8/6/2017

